

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO FACH-LPE-02C-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y BIENES PATRIMONIALES A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. OTILIA MARTÍNEZ SALDAÑA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua posee la necesidad de adquirir mobiliario y equipo de oficina para sus instalaciones, robusteciendo con ello las funciones institucionales, al proporcionar a su personal de las áreas de trabajo adecuadas para despeñar sus actividades.
2. Derivado de lo anterior, mediante oficio FACH-DA-RMSBP-060-2022, recibido por la Mtra. Miriam Rodríguez Andujo, Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Bienes Patrimoniales, se remitió por parte de su superior jerárquico, el análisis de las carencias institucionales que generan la necesidad de adquisición.
3. En ese tenor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, llevó a cabo mediante el procedimiento correspondiente, previa investigación de mercado, la sustanciación de la licitación pública presencial identificable con las siglas **FACH/LPE/02/2022**, bajo convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio del 2022, en el Sistema Electrónico de Compras y en un diario de circulación Estatal.
4. Consecuencia a lo anterior, mediante las formalidades correspondientes, en fecha 20 de julio del 2022 se celebró la recepción y apertura de propuestas de los licitantes que adquirieran las Bases de la Licitación Pública **FACH/LPE/02/2022**, mientras que en fecha 2 de agosto del 2022, el citado Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, actuando en el marco de sus facultades exclusivas, emitió Fallo Adjudicatorio, basado en el dictamen técnico remitido por parte del área requirente.
5. Que en lo que ocupa al presente instrumento, en el referido Fallo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, determinó que el contrato de compraventa de la partida **TRES** del procedimiento licitatorio, serían adjudicado a la persona moral denominada "**GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V.**", para la adquisición de: **36 persianas (57.26 m²)**
6. Bajo esa tesisura, es que se procede a la celebración de contrato de adquisiciones, atendiendo en todo momento a los principios preceptuados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en arreglo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, esto con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición objeto del presente.

Mtra. Otilia de ntz

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN":

I.1.- Que en fecha 1 de febrero de 2020 fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O. con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua como un Órgano Constitucional Autónomo.

I.2.- Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un Órgano Constitucional Autónomo Especializado, creado por disposición expresa del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.3.- Que el patrimonio de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", es baste y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, respondiendo íntegramente al clausulado del mismo.

I.4.- Que en fecha 22 de julio del año 2021 se emitió Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; mientras que sus Lineamientos de operación fueron expedidos y posteriormente modificados, mediante publicaciones en el periódico Oficial del Estado los días 28 de agosto del 2021 y 6 de julio del 2022, respectivamente.

I.5.- Que en fecha 30 de diciembre de 2021 se designó como Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua al C.P. **JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO** y el 3 de enero de 2022 designó a la **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO** como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Bienes Patrimoniales, que ambos cuentan con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI, 21, 22, 48 y 49 fracciones I, II y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 67 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XXI, XXIV, XXXI, LVII y LVIII, 69 y 74 fracción I, IV, VI, VII, X, XV y XVI del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que es voluntad libre de vicios de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" contratar con el "**EL PROVEEDOR**" la adquisición del contenido de la partida **TRES** de la Licitación Pública **FACH/LPE/02/2022**, correspondiente a **36 persianas (57.26 m²)**, según el Acta de Fallo de la licitación pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el 2 de agosto de 2022, en arreglo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como a sus propios Lineamientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto del 2021.

I.7.- Que, para la presente operación se cuenta con suficiencia presupuestal, según oficio FACH-DA-RF-0022/2022 signado en fecha 13 de junio de 2022 por la C.P. Karla María Medina Chávez del Departamento de Recursos Financieros de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.8.- Que, con fundamento en los artículos 1 fracción III, 2, 3 fracciones II, III, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXII, 4 fracción I, 12 fracciones III, IV, VI, VII, 20, 26, 29 fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XV, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como sus complementarias

Ma. Cetilia de MTRA



precisiones contenidas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

I.8.I.- Se emitieron la Convocatoria y Bases de la licitación pública **FACH/LPE/02/2022**, con fecha 2 de julio de 2022.

I.8.II.- Se llevaron a cabo Juntas de Aclaraciones del procedimiento licitatorio, los días 7 y 12 de julio, de las cuales se documentaron Actas, que fueran publicadas en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua.

I.8.III.- El Comité de Adquisiciones de la Fiscalía Anticorrupción, en fecha 20 de julio del 2022, celebraría el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la multicitada Licitación Pública; evento que contaría con la participación de tres participantes que adquirieran en tiempo y forma las bases respectivas, entre ellos la moral "GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V.".

I.8.IV.- Por último, luego de la formal evaluación de las propuestas aceptadas para revisión detallada, en fecha 2 de agosto del 2022 se emitió el Fallo Adjudicatorio a favor de la persona moral denominada "**GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V.**" para la adquisición de **36 persianas (57.26 m²)**, en favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" por un costo unitario de **\$926.14 (novecientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)** por metro cuadrado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

I.9.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Segunda número 1202, Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **FAE201227JG3**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, "**GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V**" es una persona moral constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escrituras Públicas diez mil trescientos treinta y tres (constitutiva), de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgada ante la Fe del licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos y diversa trece mil quinientos cuarenta (modificación de estatutos) de fecha 14 de junio de 2018, otorgada ante la Fe del licenciado Leobardo Meza Fourzán, Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos; la copia simple de dichos instrumentos públicos se entregan para que obren en los archivos del Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Bienes Patrimoniales.

II.2.- Que en este instrumento se encuentra representada para su celebración, por la C. **OTILIA MARTÍNEZ SALDAÑA**, en su carácter de representante legal, contando con todas las facultades generales para tratar los asuntos de la Sociedad, facultades derivadas de la escritura constitutiva descrita en el punto previo.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre, número 4814, colonia Rosario, Código Postal 31030 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; señalando el mismo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

II.4.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **GVA1612195T3**; y que se encuentra autorizada por las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes necesarios a entregarse contra el pago devenido del presente contrato.

Ma. Otilia de m.s.

II.5.- Que cuenta con la experiencia profesional, que conoce plenamente las características del objeto materia de la celebración del presente contrato y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

II.7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inhabilitación que la imposibilitarían para obligarse en los términos del presente instrumento, contenidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad libre de vicios del consentimiento suscribir el presente contrato y apegarse en todo momento a las cláusulas mediante las cuales se obliguen en virtud del mismo, manifestando que no existe ignorancia, inexperiencia, enriquecimiento ilícito, error, dolo, violencia, lesión, incapacidad ni algún otro vicio de su voluntad, siendo lo pactado justo, legal y legítimo.

III.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes sean aplicables y que tengan la obligación de cubrir la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.3.- Que se reconocen mutuamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar, por concepto de compraventa, en favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", la propiedad de **36 persianas (57.26 m²)**, además de proveer su respectiva instalación, bajo la supervisión del personal designado por "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", quien a su vez se compromete a recibirlas conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización y en el anexo técnico del procedimiento que da origen al presente instrumento, los cuales presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmados y que para efectos legales del presente acuerdo de voluntades se considera como si a la letra se insertasen, identificables como ANEXO 1 de este contrato, que a continuación se inscriben:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	
ENTE PÚBLICO	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
UBICACIÓN DEL ENTE PÚBLICO	Calle Segunda #1202 Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
BIENES	36 persianas
PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN	FACH/LPE/02/2022 (Partida TRES)
CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo Sheer elegance / duo / roller duo - De manejo manual a través de cordón - Instalados por fuera del marco de la ventana - Con fascia al color de la persiana - Color gris - Material poliéster - Semitranslúcida

Ma. Ofelia de Mij



PRESTACIONES ACCESORIAS PACTADAS	<ul style="list-style-type: none">- Los bienes serán transportados para su entrega por cuenta y riesgo del Proveedor.- Instalación, a satisfacción de la Fiscalía Anticorrupción, incluido con la compra.
----------------------------------	--

SEGUNDA. IMPORTES DEL CONTRATO. – El precio fijo total convenido para la presente operación, es la suma de **\$61,515.70 (sesenta y un mil quinientos quince pesos 70/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a:

- A) Un precio unitario por **metro cuadrado**, sin tomar en cuenta el Impuesto al Valor Agregado, de **\$926.14 (novecientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)**.

TERCERA. VIGENCIA. – El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 15 de agosto del 2022, inicio de los efectos vinculantes para ambas partes.

CUARTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN. – Se deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes, tal y como fueran descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato, instalación incluida, dentro de los **6 (seis) semanas** posteriores al fallo adjudicatorio. Los bienes serán entregados libre a bordo y de maniobras de descarga en **las Instalaciones que ocupa la Dirección Administrativa** de la "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", ubicadas en la Calle Segunda, número 1202, colonia centro de esta ciudad, a más tardar el martes **13 de septiembre del 2022**, donde el personal designado por "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" coordinará el proceso de instalación, brindando el acceso requerido al "**EL PROVEEDOR**".

"LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", aceptará entregas de los bienes desde el primer día posterior a la firma de contrato, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" notifique su intención de entrega 24 horas antes de la misma.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. – El pago de las obligaciones adquiridas por el presente contrato será de una sola exhibición contra entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", abarcará los conceptos pactados en las cláusulas que anteceden; el monto será pagadero cada trámite de entrega-recepción concluido, previa entrega de la documentación respectiva y de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

La factura deberá expedirse con los siguientes datos fiscales y remitirse al siguiente correo electrónico:

Nombre: Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Domicilio: Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Chihuahua, Chih.
Código Postal: 31000
R.F.C.: FAE 201227 JG3
Correo Electrónico: admon.adquisiciones@fach.org.mx
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

El pago a "**EL PROVEEDOR**" se realizará mediante transferencia electrónica al **NÚMERO DE CUENTA** [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] perteneciente al Banco SCOTIABANK, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre expedida bajo las

Mtro. Octavio de nay



formalidades pactadas y se haya realizado la entrega del objeto del contrato, sujetándose a la cláusula CUARTA de este instrumento a entera satisfacción de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**".

SEXTA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a constituir a favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables la siguiente garantía:

- I. El instrumento que asegure por "**EL PROVEEDOR**", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a los dispuesto por el artículo 84 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que será cancelada una vez que se haya cumplido en su totalidad el objeto del presente contrato y "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" exprese su entera satisfacción. La garantía en cheque de caja o certificado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier institución bancaria, a favor de la "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de la celebración del presente contrato a favor de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **con valor del 10% (diez por ciento) del contrato adjudicado** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.
- II. El título de crédito que apunta el párrafo inmediato anterior, no será requerido si dentro de los 10 (diez) días hábiles referenciados, "**EL PROVEEDOR**" ha concretizado, de conformidad con el presente instrumento y a entera satisfacción de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" con la entrega total de los bienes, en arreglo a la disposición expresa del antepenúltimo párrafo del citado numeral 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción VI y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con relación al artículo 74 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, se señala que, para el presente instrumento contractual, será la **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO**, en su calidad de Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Bienes Patrimoniales de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, quien cuenta con las facultades para la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, así como la constancia que justifique el levantamiento de la garantía para los casos de daños, perjuicios y calidad de los servicios.

SÉPTIMA. GARANTÍA VICIOS OCULTOS. - Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a constituir a favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables la siguiente garantía:

- I. El instrumento que asegure el saneamiento para el caso de **vicios ocultos**, daños, perjuicios y calidad del bien mueble, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar previo al acto de recepción del bien materia del presente contrato por parte de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", mediante la garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la entrega recepción del

D
X
ma. Oficina de notiz
ma.

bien a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", esta garantía deberá constituirse a favor de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción VI y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con relación al artículo 74 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, se señala que, para el presente instrumento contractual, será la **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO**, en su calidad de Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Bienes Patrimoniales de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, quien cuenta con las facultades para la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, así como la constancia que justifique el levantamiento de la garantía para los casos de daños, perjuicios y calidad de los servicios.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES- En caso de que uno o varios de los bienes adquiridos en virtud del presente contrato, presentare posterior a su entrega y verificación, fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de sus especificaciones originalmente convenidas, "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá optar por su sustitución, por bienes que cumplan las mismas características exactas descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento. El interés de la sustitución del bien le será notificado a "**EL PROVEEDOR**" en su domicilio autorizado, quien contará con tres días hábiles para otorgar una respuesta por escrito; la falta de respuesta en el plazo señalado, será considerada como una negativa expresa para los términos y condiciones del presente.

De aceptarse la sustitución, el "**EL PROVEEDOR**" notificará lo conducente a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" y deberá hacer la entrega de los bienes sustitutos dentro de los 10 días hábiles siguientes, siguiendo el procedimiento de entrega y las formalidades exigidas por este instrumento para los bienes sustituidos, aplicando a tal adquisición además el presente clausulado, en tanto no se oponga a la naturaleza de la propia sustitución.

NOVENA. SUPERVISIÓN- Para todos los efectos de la Ley de Adquisiciones y su Reglamento la "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" designa a la **MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO** como la responsable para administrar, supervisar y verificar el cabal cumplimiento del contrato, en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Bienes Patrimoniales, quien se encargará de documentar, informar y dar seguimiento a cualquier incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, informando de ello al titular de la Dirección Administrativa.

La asignación plasmada en la presente cláusula, a falta de la persona designada, será asumida por quien la sustituya en el ejercicio de dicho encargo; atribución que en caso de ausencia se depositará en su superior jerárquico, es decir, quien ocupe la titularidad de la Dirección Administrativa.

DECIMA. - "EL PROVEEDOR" deberá tomar las providencias necesarias, a fin de asegurar que la entrega de los bienes objeto del contrato se realice en cumplimiento a lo establecido en la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada moral y los empleados de ésta.



Mtra. Miriam Rodríguez Andujo

"**EL PROVEEDOR**" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Ente Público, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a "**EL PROVEEDOR**", éste podrá ser demandado por "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con lo establecido en el artículo 90 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cualquiera de las causas imputables a "**EL PROVEEDOR**". Enunciativa mas no limitativamente se considerará como causal de incumplimiento imputable al "**EL PROVEEDOR**:

- a) Que no cumpla con los términos y las condiciones que son pactados por medio del presente instrumento.
- b) El no poner a plena disposición, el total de los bienes en el tiempo y forma convenidos, conforme a los requerimientos y necesidades establecidas en el presente clausulado.
- c) Si se determina por parte de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" que el bien no cumple con la calidad y características pactadas.

En caso de presentarse alguna de las causales citadas, o cualquier otra que contravenga el sentido y naturaleza del acuerdo de voluntades, "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" en caso de incumplimiento de contrato o atraso en la entrega de los bienes, aplicará una pena convencional en razón del 2% (dos por ciento) del importe total del precio de los bienes no entregados en tiempo, multiplicado por número de días en que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía que corresponde. La pena prevista en esta cláusula no se aplicará cuando el retraso se deba, de manera justificada y documentada, a criterio de la "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", al caso fortuito o a la fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Código Civil del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones fundadas de interés general, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o la fuerza mayor.

Mtra. Ofelia de Mota
Mtra. Ofelia de Mota



DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas bajo uso de la misma, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, ante los tribunales que resulten competentes en el Estado.

Por lo anterior "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE CONTRATO. - "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que, para los efectos de cumplimiento del presente instrumento, los derechos y obligaciones pactados serán irrestrictamente intransferibles a terceros ajenos a los intervenientes del presente contrato, por lo que cualquier acto tendiente a la cesión de derechos o cargas contractuales, será considerado como nulo y como una causal de incumplimiento susceptible a la de rescisión administrativa, en términos de la cláusula decima tercera de este acuerdo de voluntades.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día 15 de agosto de dos mil veintidós.

"LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN"

MTRA. MIRIAM RODRÍGUEZ ANDUJO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y BIENES PATRIMONIALES

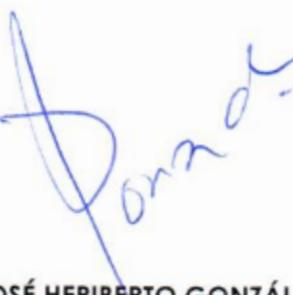
"EL PROVEEDOR"

Ma. Otilia de mz
C. OTILIA MARTÍNEZ SALDAÑA
"GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V."

VO.BO.
C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VO.BO.

Las presentes firmas, pertenecen a la página nueve del contrato **FACH-LPE-02C-2022**, celebrado en fecha 15 de agosto del 2022 por la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y "GRUPO VALMISTUS S.A. DE C.V."

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Fecha de clasificación	28 de octubre de 2022 acuerdo 015/2022.
	Área	Dirección Administrativa
	Identificación del documento	Contrato de adquisición FACH-LPE- 02-C-2022
	Información reservada	No Aplica
	Razones que motivan la clasificación	Datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Renglones en que contienen datos personales
Rúbrica del titular del área		 C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.